



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 012- 2014-GRA/CR

Ayacucho, **04 SET. 2014**

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 04 setiembre de 2014, trató el tema relacionado al Proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Necesidad Pública y Prioridad Regional la Descontaminación y Recuperación Integral de la Micro Cuenca del Rio Alameda y Afluentes; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la Organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el Artículo 15 Inciso a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la que faculta aprobar o derogar las normas que regulen, reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa, que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas regionales, nacionales y locales de desarrollo ; asimismo el artículo 53, sobre Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en sus inciso a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia, con los planes de los Gobiernos Regionales; h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, asimismo, el Artículo 29-A.- del capítulo IV de la presente Ley menciona las funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales, correspondiendo a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil;

Que, la Ley 28611 - Ley General del Ambiente, establece que el Estado tiene el rol de diseñar y aplicar las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarias para de esta forma garantizar el efectivo ejercicio y cumplimiento de los derechos, obligaciones y responsabilidades de carácter ambiental, realizando esta función a través de sus órganos y entidades correspondientes. Las entidades con competencia ambientales promueven y establecen planes de descontaminación y recuperación de ambientes degradados;

Mediante Ley N° 28082 y su modificatoria Ley N° 28608, se Declara en Emergencia Ambiental la Cuenca Del Rio Mantaro en los departamentos de Pasco, Junín, Huancavelica y Ayacucho;



I.

ORDENANZA REGIONAL N° 012-2014-GRA/CR

Que, a través de la Política Nacional Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, publicada el 23 de Mayo del 2009, se propende al mejoramiento continuo de la calidad de vida de las personas, mediante la protección y recuperación del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, garantizando así la existencia de ecosistemas viables y funcionales en el largo plazo;

Que, la Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338) en su Artículo 25° (Ejercicio de las funciones de los gobiernos regionales y gobiernos locales), menciona: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, a través de sus instancias correspondientes, intervienen en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos de las cuencas. Participan en los Consejos de Cuenca y desarrollan acciones de control y vigilancia, en coordinación con la Autoridad Nacional, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos";

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- Declarar de Necesidad Pública y Prioridad Regional, la "Descontaminación y Recuperación Integral de la Micro Cuenca del Río Alameda y Afluentes"; y confórmese la Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad integral de la cuenca del Río Alameda.

Artículo Segundo.- Conformación, la Comisión Multisectorial estará conformado por un (01) representante de las siguientes instituciones:

- a) Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- b) Dirección Regional de Construcción, Vivienda y Saneamiento.
- c) Dirección Regional de Educación
- d) Dirección Regional de Salud Ambiental
- e) Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- f) Autoridad Nacional del Agua
- g) Administración Local del Agua Ayacucho
- h) Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho
- i) Municipalidad Provincial de Huamanga
- j) Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
- k) Municipalidad Distrital de Carmen Alto
- l) Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno
- m) Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Mariscal Cáceres
- n) Colegio de Ingenieros del Perú
- o) Colegio de Biólogos del Perú
- p) Comisión Ambiental Regional

La Presidencia estará a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial estará presidida por la Administración Local del Agua - Ayacucho

Artículo Tercero.- Funciones de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial tendrá las siguientes funciones:

II.

II.

ORDENANZA REGIONAL N° 012- 2014-GRA/CR

- a. Coordinar, promover y establecer los planes, programas, proyectos, efectuando el seguimiento de las acciones necesarias que deberán implementar las entidades integrantes de la Comisión Multisectorial, de acuerdo a sus competencias asignadas por Ley, a fin de recuperar la calidad ambiental de la micro cuenca del río Alameda, emitiendo los informes técnicos correspondientes.
- b. Hacer seguimiento, impulsar y actuar como espacio de difusión de la información de las inversiones que ejecutaran la Municipalidad Provincial de Huamanga, Municipalidades Distritales, Gobierno Regional de Ayacucho y demás entidades. A fin de recuperar la calidad ambiental de la micro cuenca del río Alameda.
- c. Determinar y realizar las acciones conjuntas con el Gobierno Regional, la municipalidad provincial y distritales ubicadas en la cuenca del río Alameda que tienen influencia directa con el recurso hídrico, con la finalidad de implementar las funciones descritas anteriormente.
- d. Otras funciones que les sean asignadas por la presidencia vinculada con el objeto de la Comisión Multisectorial.

Artículo Cuarto.- Designación de los representantes:

Las entidades que conforman la Comisión Multisectorial designaran a sus representantes titular y alterno mediante resolución del titular de la entidad, en el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el presente dispositivo.

Artículo Quinto.- Instalación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial se instalara en el plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores a la publicación del presente dispositivo

Artículo Sexto.- Reglamento Interno

La Comisión Multisectorial aprobará su Reglamento Interno, en el Plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, que será aprobado por Decreto Regional.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los **04** días del mes de setiembre del año dos mil catorce.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
Mg Sixto L. Ibarra Salazar
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los **04** días del mes de setiembre del año dos mil catorce.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lic. Adm. EFRAN PILLACA ESQUIVEL
SECRETARÍA (e)